



Universidad de Nariño
Rectoría

RESOLUCIÓN NÚMERO 2279
(23 de octubre de 2023)

Por la cual se reglamenta y se convoca a la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico por las Seccionales, elegidos por sus homólogos, para el periodo estatutario enero 2024 – diciembre 2025.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral 2165 del 5 de octubre de 2023, se reglamenta y convoca a la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil, elegidos por sus homólogos, para el periodo estatutario enero 2024 – diciembre 2025.

Que de conformidad con el Artículo 2º de la precitada Resolución, las inscripciones de los candidatos a Representantes Estudiantiles, se llevarían a cabo entre el lunes 16 al jueves 19 de octubre de 2023, éste último día hasta las 4:00 p.m.

Que una vez cumplido el periodo de inscripciones y revisado el correo electrónico de la Secretaría General secgeneral@udenar.edu.co a la hora indicada, se constató los estudiantes que se inscribieron como candidatos a dichas representaciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Parágrafos I y II del Artículo 4o de la Resolución Rectoral 2165, el día 20 de octubre de 2023, el Comité Electoral llevó a cabo la reunión para la verificación de los documentos de quienes se inscribieron en el tiempo establecido y procedió a publicar, a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2023, el listado de estudiantes que cumplían con los requisitos exigidos para validar su inscripción.

Que el Comité Electoral procedió a dar conocer el listado de las personas que entregaron solicitudes de inscripción por fuera del tiempo establecido en los Artículos 2º y 4º de la Resolución No. 2165.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 20 de octubre de 2023, el Comité Electoral, en su Artículo 3º: *"Declaró desierta la convocatoria señalada en la Resolución No. 2165, en el caso de la Representación Estudiantil ante el Consejo Académico por las Seccionales, por no presentarse candidato alguno en la fase de inscripciones de acuerdo al cronograma establecido y como consecuencia, recomendar a la Rectoría, la apertura de la convocatoria para los fines establecidos"*.

Que el Artículo 124 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, prevé que, en caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones, cuya función le corresponde a Rectoría.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes ante el Consejo Académico por las Seccionales y por el vencimiento del periodo de la representante actual, se hace necesario establecer nuevamente la convocatoria para la elección y votación del Representante para el periodo correspondiente enero 2024 - diciembre 2025.

Que es necesario desarrollar el proceso de elección y proceder a realizar la correspondiente convocatoria con el fin de elegir dicho representante de conformidad con el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que en reunión convocada por la Señora Rectora a Representantes Estudiantiles y de Organizaciones, se acordó realizar las elecciones en el mes de diciembre de 2023. a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello, como alternativa que garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto.

Que en cumplimiento del enfoque hacia la prevención fundamentada en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, desde el año 2020 la Universidad de Nariño ha venido implementando la política de "Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública", en el sentido de identificar, racionalizar, simplificar y automatizar al máximo los trámites y procedimientos institucionales a los que haya lugar, a fin de realizar buenas prácticas y reducir el consumo de papel. Por ello, desde el año 2020, todos los procesos de convocatorias a elecciones de diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, se han desarrollado bajo el uso de herramientas informáticas, con el apoyo de las dependencias de Sección de Sistemas de Información y Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, quienes han ofrecido los medios interactivos tecnológicos de información al servicio de los procesos internos de la Universidad, de manera segura y eficaz.

Que lo anterior, está respaldado por la Circular No. 002 de septiembre 20 de 2022, la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad de Nariño, conjuntamente con la Vicerrectoría Administrativa, a fin de proteger el medio ambiente y los recursos económicos como fundamento de la estrategia de Austeridad en el Gasto. En ese sentido, las elecciones se llevarán a cabo por medios virtuales.

Que además de lo anterior, el implementar las elecciones virtuales no sólo ha ayudado a incrementar la participación de los electores y disminuir la abstención, sino que estimula el sistema electoral para que funcione efectivamente con total transparencia y credibilidad, además de reducir costos y garantizar un proceso más democrático y eficiente posible en la medida que los votos se contabilizan en tiempo real, evitando el sesgo y elegir de manera más sencilla e informada reduciendo errores que se pueden generar en un proceso manual. Con este método se puede auditar el proceso electoral en cada una de sus etapas e incluso antes de que haya comenzado una elección se pueden realizar simulacros que garantizan la efectividad y transparencia de los sistemas utilizados.

Que en el Artículo 11º se establece la composición del Consejo Superior, como el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad de Nariño y entre sus consiliarios se encuentran: *"Un representante de los estudiantes, quien deberá tener matrícula vigente y será elegido por sus homólogos"*

Que, por otra parte, el Artículo 20 establece la composición del Consejo Académico, como la máxima autoridad académica de la universidad y entre sus consiliarios se encuentran: *"...un Representante elegido por los estudiantes de las seccionales, sedes regionales y programas extendidos."*

Que los Artículos 12º y 22º del Estatuto General establece el proceso de elección de los miembros del Consejo Académico que deban ser elegidos democráticamente, indicando, que, para ser Representantes Estudiantiles ante este Organismo, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Acreditar la calidad de estudiante de la Universidad de Nariño con matrícula vigente de pregrado*
2. *Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias de los dos (2) primeros semestres.*
3. *No tener vínculo laboral ni contractual vigente con la Universidad.*

Que el Representante Estudiantil será elegido por los estudiantes de pregrado con matrícula vigente mediante votación directa, de los programas que se ofrecen en las Seccionales. Además, tendrán suplente; éste será elegido en la misma fórmula electoral del representante principal y lo reemplazará en caso de vacancia absoluta o temporal. Cada lista debe inscribir los candidatos quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Que es función de Rectoría, según artículo 126º, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección. Por su parte, la Secretaría General organiza y coordina los procesos electorales en la Universidad de Nariño (Rector, Decanos, Directores y Representantes ante los Consejos Superior y Académico y Consejo Superior Estudiantil, según corresponda).

Que según el Artículo 115° del Estatuto General los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, cuya designación se hace por elección democrática, ejercen sus respectivas representaciones por periodos de cuatro (4) años, a excepción de los representantes estudiantiles que lo hacen por periodos de dos (2) años. Los periodos anteriormente señalados son personales.

Que todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección; así mismo el artículo 117 indica que los representantes estudiantiles ante los consejos universitarios, no pierden tal condición en los periodos de receso o de vacaciones que establezca la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el Artículo 119 del Estatuto General, para ejercer el derecho a elegir, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado de la Universidad de Nariño; que para el caso que ocupa, son programas de las Seccionales.

A su turno, el artículo 124 del citado Estatuto determina respecto del periodo de los representantes estudiantiles a los diferentes cuerpos colegiados universitarios, que *“La elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales. Con excepción de las señaladas en este Estatuto. En el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo”*.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección virtual, para la escogencia del Representante Estudiantil por las Seccionales, ante el Consejo Académico.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar al estamento estudiantil de los programas que ofrece la Universidad de Nariño en las Seccionales, para la elección de su Representante ante el Consejo Académico, para el periodo estatutario enero 2024 – diciembre 2025, y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse el **MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023**, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Parágrafo 1: Las elecciones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Un representante de las seccionales y su suplente, elegido por los estudiantes de los programas que se ofrecen en las seccionales, sedes regionales y programas extendidos, quienes deberán acreditar los mismos requisitos que se exigen para el representante estudiantil ante el Consejo Superior, así:
 - a. Calidad de estudiante de la Universidad de Nariño con matrícula vigente.
 - b. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias de los dos (2) primeros semestres.
 - c. No tener vínculo laboral ni contractual vigente con la Universidad

La Oficina de OCARA deberá certificar claramente que se cumple con los requisitos anteriores.

Parágrafo 2: Los Representantes Estudiantiles serán elegidos por los estudiantes de los programas de pregrado con matrícula vigente, que se ofrecen en las Seccionales, mediante votación directa y el período es de dos (2) años, contados a partir del 1 de enero de cada vigencia, siempre y cuando conserven las calidades exigidas para tal representación. Estos periodos se cuentan de manera personal.

Parágrafo 3: Los suplentes de los Representantes Estudiantiles serán elegidos en la misma fórmula electoral del representante principal y lo reemplazará en caso de vacancia absoluta o temporal. Cada lista debe inscribir los candidatos quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Parágrafo 5: Se exceptúan de inscribirse, los estudiantes que estén cumpliendo funciones de Representante Estudiantil ante un Consejo de Facultad o Comité Curricular y estén cumpliendo con el período para el cual fueron elegidos

Artículo 2º. Establecer el siguiente cronograma electoral:

Actividad	Fecha
• Inscripciones de candidatos a representantes estudiantiles (con todos los soportes)	Desde el 27 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2023.
• Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General para Representantes Estudiantiles:	Jueves 2 de noviembre de 2023
• Publicación del Acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	Viernes 3 de noviembre
• Reclamos y respuestas sobre verificación de requisitos, a los correos de los recurrentes:	Hasta el martes 7 de noviembre al correo de secgeneral@udenar.edu.co
• Renuncia, modificación total o parcial de la candidatura:	Hasta el 7 de noviembre al correo secgeneral@udenar.edu.co
• Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	Miércoles 8 de noviembre de 2023 (según hora y lugar que establezca Secretaría General)
• Realización de foros programáticos:	Del 10 al 30 de noviembre de 2023
• Publicación de listado de electores:	Miércoles 15 de noviembre
• Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el viernes 24 de noviembre
• Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	Viernes 1 de diciembre
• Cierre de Campaña	Lunes 4 de diciembre
• FECHA DE ELECCIONES:	MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023 (9 a.m. a 5:30 p.m.)
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio final y resultados definitivos:	7 de diciembre
• Reclamos sobre escrutinios y respuestas a correo de los recurrentes:	Hasta el 12 de diciembre
• Fecha de posesión de los Representantes Estudiantiles:	En la última sesión del Consejo Superior, del mes de diciembre.

Artículo 3º. Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Uso de las herramientas informáticas:** Las elecciones en modalidad virtual apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.

- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral virtual.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral virtual.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación virtual, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral virtual, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Quienes aspiren a la Representación Estudiantil por las Seccionales, deben presentar la siguiente información y documentos para su inscripción, durante los días establecidos en el calendario a través del correo de Secretaría General secgeneral@udenar.edu.co

- a) Formato de inscripción diligenciado y firmado por el titular y suplente donde se identificarán con su tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, código estudiantil.
Descargar [aquí](https://secretariageneral.udenar.edu.co/?wpfb_dl=3884) el formato (https://secretariageneral.udenar.edu.co/?wpfb_dl=3884)
- b) Resumen de hoja de vida.
- c) Plan de Gobierno el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- d) Fotografía digital fondo blanco (titular y suplente)
- e) Nombres completos, programa y semestre.
- f) Datos del Veedor (uno por cada candidato)
- g) Constancia expedida por OCARA, que certifique de manera detallada que cumple con lo establecido en el parágrafo 1º de la presente Resolución y certificará ese aspecto, con destino a Secretaría General.

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral y la

inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción de manera automática.

Parágrafo II: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2023, el **viernes 3 de noviembre de 2023**. Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional de los medios de comunicación de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

Parágrafo III: Los estudiantes que se hayan inscrito, podrán solicitar a la Secretaría General la renuncia, modificación total o parcial de la candidatura hasta el día **martes 7 de noviembre de 2023**, al correo secgeneral@udenar.edu.co. La respuesta de aceptación, se enviará al correo de los recurrentes el mismo día y lapso en el cual también deberá producirse la aceptación de los nuevos candidatos.

Artículo 5º. Corresponde a las dependencias de: Sección de Sistemas de Información y OCARA, entregar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones los Representantes Estudiantiles, de los programas propios de pregrado que se ofrecen en las Seccionales, según corresponda, acorde a la reglamentación vigente. La relación del estudiantado habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo, hasta el **viernes 13 de noviembre de 2023**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **miércoles 15 de noviembre de 2023**.

Los reclamos sobre listados de electores, en las dependencias correspondientes, se hará hasta el **viernes 24 de noviembre de 2023**.

Las listas permanecerán publicadas vía Internet, entre los días **miércoles 15 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2023**; tiempo en el cual podrán impugnar de forma escrita ante las mencionadas dependencias, las novedades que pudieran presentarse.

Cualquier impugnación que se presente, se resolverá de inmediato por el jefe de la Dependencia que expidió el listado correspondiente.

Parágrafo I: De conformidad con el Artículo 119 del Estatuto General, para ejercer el derecho a elegir representantes estudiantiles, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente de los programas propios de la Universidad de Nariño que se ofrecen en las seccionales.

Artículo 6º. La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el estudiante está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

Artículo 7º. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **viernes 1 de diciembre de 2023**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar impugnaciones o reclamaciones.

Artículo 8º. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

En caso que un estudiante aparezca en más de una lista, solo tienen derecho a votar en una de ellas. En caso que se compruebe que hubo doble votación, el estudiante debe someterse a las sanciones disciplinarias respectivas.

Artículo 9º. Para elegir al Representante Estudiantil, será electo quien reúna el mayor

número de votos.

Parágrafo. No podrán ser candidatos, quienes ostenten la representación estudiantil ante el Consejo de Facultad o Comité Curricular.

CAPÍTULO II. COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 10°. El Comité Electoral y la Comisión de Ética, serán los mismos designados a través de la Resolución No. 2165 del 5 de octubre de 2023.

Artículo 11° Mantener todas las disposiciones establecidas en la Resolución 2165 del 5 de octubre de 2023, en lo relacionado a:

1. Mecanismo de votación
2. Monitoreo de la votación
3. Fecha de las elecciones
4. Método para el sorteo del número
5. Escrutinio General y publicación de resultados
6. Fechas de reclamaciones.
7. Garantías electorales
8. Lineamientos para el uso de los medios de comunicación
9. Reglas sobre el uso de publicidad.
10. Realización de los foros
- 11.

Artículo 12°. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Centro de Publicaciones, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, hasta el día **viernes 10 de noviembre de 2023**, al correo webmaster@udenar.edu.co.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

Parágrafo: Prohibir expresamente cualquier tipo de presión, violencia, generación de pánico, disturbios o similares, el día de las elecciones. Las personas que incumplan este Artículo serán retiradas de las instalaciones de la Universidad, y se remitirá el informe a las autoridades respectivas.

Artículo 13. Establecer que, los Representantes ante el Consejo Académico por las Seccionales, tendrán derecho a un número determinado de cantidad de propaganda escrita de forma igualitaria para cada uno. Esta propaganda se elaborará en el Centro de Publicaciones de la Universidad de Nariño, con el apoyo de la Oficina de Almacén y Suministros.

- Se concederán: Para Consejo Académico (500 volantes a una sola tinta por cada candidato). (ponerse en contacto con el Director del Centro de Publicaciones al correo cepun@udenar.edu.co)
- La entrega del diseño de la publicidad en pdf por parte de los candidatos al Centro de Publicaciones, debe realizarse los días 9 y 10 de noviembre.
- La entrega de los volantes por parte del Centro de Publicaciones a los candidatos, se hará a los 8 días, según la fecha de entregada por parte de éstos, sin sobrepasar la fecha del 16 de noviembre de 2023.

Parágrafo I: El Sistema de Bienestar Universitario, con el apoyo de Vicerrectoría Administrativa, garantizará el desplazamiento de los candidatos a las diferentes sedes, para el desarrollo de los foros.



Los Coordinadores de las Sedes, tendrán a cargo la definición de fecha y lugar de los foros, debidamente concertados con los candidatos. Por su parte, las Decanaturas otorgarán los permisos académicos pertinentes, para que los estudiantes que estén inscritos como candidatos, asistan a los foros en la Sede Central o en las Seccionales.

- Parágrafo II:** De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.
- Artículo 14°.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa, la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente y la Resolución No. 2165 del 5 de octubre de 2023.
- Artículo 15°.** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.
- Artículo 16°.** Para efecto de aplicación de la presente Resolución, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.
- Artículo 17°.** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.
- Artículo 18°.** Comité Electoral Elecciones Estudiantiles, candidatos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de octubre de 2023.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Presidente



FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada del C.
Profesional Universitaria Nivel 5.

Revisó: Carola Rodríguez
Asistente Jurídica – Rectoría


